

**Aprueban otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a operaciones de endeudamiento a ser acordadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el BID y el BIRF**

**DECRETO SUPREMO N° 194-2003-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha gestionado dos operaciones de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, cada una hasta por US\$ 45 000 000,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), con el fin de financiar parcialmente el "Programa de Transporte Urbano de Lima Metropolitana - Subsistema Norte Sur";

Que, el literal d) del artículo 5 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales sólo podrán asumir endeudamiento público externo con el aval o garantía del Estado;

Que, mediante el artículo 17 de la Ley N° 27881, modificada por la Ley N° 28045, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2003, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar o garantizar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 2 200 000 000,00 (DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, asimismo, la Novena Disposición Complementaria de la referida ley, autoriza al Gobierno Nacional a garantizar operaciones de endeudamiento para el financiamiento de inversiones de los gobiernos regionales y locales para su desarrollo y servicios comunales que en conjunto no superen la suma de US\$ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) del monto aprobado en el literal b) del artículo antes citado;

Que, en el marco de la citada autorización, el Gobierno Nacional garantizará las operaciones de endeudamiento externo que acuerde la Municipalidad Metropolitana de Lima con el BID y el BIRF antes descritos, con cargo al subprograma Sectores Sociales;

Que, según se faculta en el artículo 5 de la ley referida, mediante Resolución Ministerial N° 573-2003-EF/75, se designó al Banco de la Nación como agente financiero del Estado en relación a las operaciones antes descritas;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima creará un fideicomiso, destinado al pago de las operaciones de endeudamiento externo que concertará con el BID y con el BIRF, así como mecanismo de garantía a favor del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, se ha considerado conveniente que el Banco de la Nación sea el fiduciario del fideicomiso, siendo para ello necesario facultarlo para tal efecto;

Que, las operaciones de garantía referidas han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ley N° 27881, modificada por la Ley N° 28045;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Crédito Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en lo que respecta a la disponibilidad presupuestaria de la contrapartida nacional requerida para el presente caso, la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas señala que ésta será cubierta con recursos propios de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre las citadas operaciones, en aplicación del literal 1) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 5, en la Ley N° 27783 y en la Ley N° 27881, modificada por la Ley N° 28045; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Apruébase el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 45 000 000,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el “Programa de Transporte Urbano de Lima Metropolitana - Subsistema Norte Sur”.

La operación de endeudamiento externo con el BID será cancelada por la Municipalidad Metropolitana de Lima en un plazo de veinticinco (25) años contados a partir de la firma del contrato respectivo, mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, venciendo la primera cuota a los sesenta (60) meses de la firma del contrato respectivo. La referida operación de endeudamiento externo devengará una tasa de interés LIBOR a tres (3) meses más un margen a ser determinado por el BID de acuerdo con su política de operaciones.

La operación de endeudamiento externo estará sujeta a una comisión de crédito de 0,25% anual sobre los saldos del préstamo no desembolsados, pudiendo ser modificada semestralmente por el BID sin que exceda el 0,75% anual. Durante el período de desembolsos, no habrá comisión de inspección y vigilancia, salvo que el BID la restituya, en cuyo caso no podrá cobrarse en un semestre determinado más del 1% del monto del financiamiento, dividido por el número de semestres comprendidos en el plazo original de desembolsos.

**Artículo 2.-** Apruébase el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a la operación de endeudamiento a ser acordada entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 45 000 000,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el “Programa de Transporte Urbano de Lima Metropolitana - Subsistema Norte Sur”.

La operación de endeudamiento externo con el BIRF será cancelada por la Municipalidad Metropolitana de Lima en treinta (30) cuotas semestrales y consecutivas, venciendo la primera cuota el 1 de mayo de 2009 y la última el 1 de noviembre de 2023. La referida operación de endeudamiento externo devengará una tasa de interés LIBOR a seis (6) meses más un margen fijo a ser determinado por el BIRF.

La operación de endeudamiento externo estará sujeta una comisión de compromiso respecto de los saldos no desembolsados del 0,85% anual hasta el cuarto año y 0,75% anual en lo sucesivo, así como una comisión de financiamiento del 1% sobre el monto del préstamo.

**Artículo 3.-** Apruébase el fideicomiso a ser creado por la Municipalidad Metropolitana de Lima como mecanismo de pago de las operaciones de endeudamiento externo que concertará con el BID y con el BIRF, así como mecanismo de garantía a favor del Ministerio de Economía y Finanzas respecto al pago de las obligaciones que se deriven de la eventual ejecución de las garantías referidas en los artículos 1 y 2.

**Artículo 4.-** Autorízase al Banco de la Nación a actuar como fiduciario del fideicomiso aprobado por el artículo 3 de la presente norma legal.

**Artículo 5.-** Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, los contratos de garantía de las operaciones que se aprueban en los artículos 1 y 2 de esta norma legal; así como al Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir el contrato de fideicomiso, así como los demás contratos y documentos que se requieran para implementar las citadas operaciones.

**Artículo 6.-** La Municipalidad Metropolitana de Lima atenderá el servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que se deriven de las operaciones de endeudamiento externo antes indicadas.

**Artículo 7.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA  
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Economía y Finanzas